

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

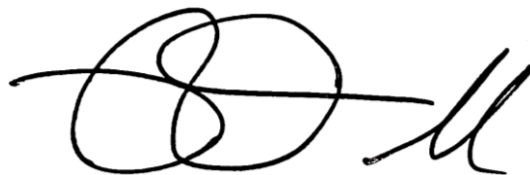
Radicado. 11001 31 03 043 **2015 00930 00**

Agréguense al expediente las respuestas de las entidades financieras - Bancoomeva, Itaú y Bancolombia-¹, con ocasión del levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en conocimiento de las partes para los efectos legales pertinentes.

Como quiera que Bancolombia atendió el requerimiento del proveído del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el memorialista deberá estarse a lo aquí resuelto².

Ejecutoriada el presente, archívese el expediente.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivos Digitales "53RespuestaBancolombia" "54RespuestaAfirmativaBancolombia" "59RespuestaAfirmativaBancolombia" "61RespuestaBancoomeva" "62RespuestaAfirmativaItaú" "63RespuestaAfirmativaItaú" y "64RespuestaBancoomeva"

² Archivo Digital "47SolicitudOficioDesembargo"

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab032dbb2aa0d29a7712f64940c1b04f30d149c643a30dfa21dd0db9bb4dec4d**

Documento generado en 26/02/2024 04:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>